

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa:

Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta su extinción o la implantación definitiva de los ciclos formativos, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados podrá impartir las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades certificadas de la actual formación profesional.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22043 ORDEN de 24 de julio de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios CEI», sito en Murcia.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la compañía mercantil «Academia CEI, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Centro de Estudios CEI», y que estaría situado en el paseo del Malecón, 15, de Murcia, para impartir ciclos formativos de grado superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios CEI».

Domicilio: Paseo del Malecón, 15.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Titular: «Academia CEI, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Agencias de Viajes:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Información y Comercialización Turísticas:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamiento:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro la Dirección Provincial del Departamento en Murcia deberá comprobar que el equipamiento se adecua al establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 25 de abril de 1997, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado superior, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22044

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada el 14 de julio de 1998 para la concesión de subvenciones a Universidades públicas para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas.

Con fecha 14 de julio de 1998, por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, se convocó la concesión de subvenciones para el presente ejercicio presupuestario, correspondientes a Universidades públicas para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto.

En el apartado cuarto de la misma se determinaba que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicaría en el «Boletín Oficial del Estado» listado comprensivo de las admitidas y excluidas a la convocatoria, con expresión de la causa de exclusión.

En cumplimiento del mismo, se señala que han resultado admitidas al procedimiento de concesión de subvención las siguientes solicitudes:

Universidad de La Rioja.

Universidad Complutense de Madrid.

Asimismo se significa que no han sido admitidas las siguientes solicitudes, señalándose los motivos de su exclusión:

Solicitudes recibidas	Motivo de exclusión			
	Proyecto y P. ejecución	Cert. disponi. terrenos	Acuerdo de financiación	N.º instalaciones
<i>Falta de documentación señalada</i>				
Universidad de Valladolid	X	X	X	X
Universidad Autónoma de Barcelona		X	X	
Universidad «Carlos III» de Getafe			X	
Universidad Politécnica de Madrid. ETS Agrónomos	X		X	
Universidad Politécnica de Madrid. ETS Arquitectura			X	
Universidad de Valencia	X		X	X
Universidad de Girona				X
<i>Fuera de plazo</i>				
Universidad de Zaragoza	Entrada fuera de plazo.			

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a las Universidades excluidas para aportar la documentación cuya falta ha determinado su exclusión, indicándoles que si no lo hicieran se archivará su solicitud sin más trámite.

Las exclusiones y admisiones definitivas que, transcurrido el plazo de subsanación se produzcan, serán comunicadas directamente a los solicitantes.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente, Santiago Fisas Ayxelá.

litarán los medios y desarrollarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Exmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía.

ANEXO

Bases del II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes

Primera. *Finalidad del concurso.*—El presente concurso tiene por finalidad fomentar la iniciativa empresarial de los jóvenes y promover el interés de los mismos hacia la creación de nuevas empresas.

Segunda. *Requisitos de los participantes.*—Podrán participar en el concurso jóvenes, de forma individual o en grupo, que tengan la nacionalidad española o sean ciudadanos de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años al 31 de diciembre de 1998.

Tercera. *Requisitos de los proyectos.*—Podrán presentarse al concurso proyectos no premiados anteriormente orientados a la creación de nuevas empresas que se desarrollen fundamentalmente en algunos de los siguientes campos:

Actividades dirigidas a la obtención, comercialización, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos, actividades de envasado y embalaje y actividades de aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.

Prestación de servicios en general, con especial incidencia en materias de ingeniería y diseño, así como servicios de consultoría y asistencia técnica en los campos industrial y medioambiental.

Cuarta. *Solicitud y plazo de presentación.*—La solicitud de participación en el concurso se formalizará en el impreso cuyo modelo figura al final de estas bases, y se presentará antes del día 3 de octubre de 1998 en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarse también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- A) Proyecto, por triplicado, redactado en castellano.
- B) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- C) Tarjeta de residencia en España (ciudadanos de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo).
- D) Declaración jurada de no haber obtenido premio alguno, a la fecha de solicitud, para el proyecto que se presenta.

Quinta. *Factores para la valoración de los proyectos.*—Los factores a considerar para la valoración y evaluación de los proyectos que se presenten al concurso serán los siguientes:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera de la idea de negocio o actividad empresarial propuesta; y cualificación de las personas implicadas con los contenidos del proyecto.
2. Originalidad de la idea en sus vertientes: Empresarial, de innovación de producto, de proceso y de servicios.
3. Inversión por cada puesto de trabajo a crear, valorándose aquellos que generen más empleo, tanto directa como indirectamente.
4. Desarrollo en campos de actividad con incidencia en la mejora de la calidad de vida y la repercusión en su entorno geográfico.
5. Aplicación de sistemas de aseguramiento y control de la calidad.

Sexta. *Contenido mínimo del proyecto.*—El proyecto que se presente al concurso deberá incorporar en su contenido las referencias a los factores de valoración enumerados en la base quinta que le sean de aplicación, incluyendo, como mínimo, en todo caso, la siguiente información:

Título o denominación del proyecto.

Currículum vitae de la/s persona/s que participa/n en el proyecto.

Estimación aproximada de la inversión necesaria para la creación de la empresa objeto del proyecto, balance inicial y descripción de las fuentes de financiación y previsión de cuentas resultados y balances para los tres primeros años, así como previsión de tesorería del primer año, mes a mes.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22045 ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se convoca el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes.

La experiencia acumulada en la anterior convocatoria y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, han motivado a los Ministerios de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía a continuar dicha actividad, convocando el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes.

Dicho concurso, concebido como una medida de fomento y potenciación de la iniciativa empresarial joven, tiene como objetivo impulsar y promover, entre los jóvenes, vocaciones de carácter empresarial, encaminadas a posibilitar su incorporación activa a la vida socioeconómica del país, y se enmarca dentro de las políticas de promoción que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vienen desarrollando los Departamentos citados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía, dispongo:

Primero.—Se convoca el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes, que se regirá por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.

Segundo.—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa; el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, y el Ministerio de Industria y Energía, a través de la Subsecretaría, habi-